

Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y FUTBOL CLUB JOANENC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA LA TEMPORADA 2022-23

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. SR. Sr. Jordi Solernou Vilalta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación Sra. Roser Pons y Llobet.

I, de otra, el Sr. Francisco Pérez Marsal, con DNI núm. , como Presidente del Futbol Club Joanenc, con CIF G61019808.

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

- I. La Asociación Futbol Club Joanenc es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que tiene por finalidad principal la promoción, formación y práctica del fútbol. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201141.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada considera esencial que las entidades deportivas sin ánimo de lucro se deben preservar y potenciar, y también que debido a la insuficiencia de medios de financiación propia, muchas de las iniciativas serían inviables sin la colaboración económica de los entes públicos. La concejalía de Deportes tiene la voluntad de seguir impulsando políticas municipales para fomentar la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol.
- III. Esta intervención de los entes públicos a nivel deportivo constituye el cumplimiento de un mandato de rango estatutario. El Estatuto de autonomía de Cataluña, en su artículo 134.1.a dispone que corresponde a la Generalidad el fomento, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, el asesoramiento, la implantación y la proyección de la práctica de la actividad física y del deporte en toda Cataluña, a todos los niveles sociales.

El artículo 31.1 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan fines de interés general, respetar siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos.

Asimismo, la ley 38/2003, general de subvenciones, considera que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre



la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

IV. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Deporte, tiene la voluntad de apoyar al Futbol Club Joanenc para que pueda organizar actividades formativas y deportivas relacionadas con el mundo del fútbol y fomentar, así, la práctica de este deporte entre la población de Sant Joan de Vilatorrada.

Para todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Futbol Club Joanenc en el fomento de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol, durante la temporada 2022-23.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Futbol Club Joanenc se compromete a:

1. Organizar y ejecutar actividades que fomenten la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol, así como colaborar en actos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.
2. Realizar la solicitud, mediante el registro electrónico, de los recursos humanos y materiales necesarios que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poderlos asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar la seguridad.
3. Disponer de una póliza de seguro vigente que cubra la totalidad de los actos que lleva a cabo la entidad durante la temporada.
4. Hacer constar el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento en la difusión de las actividades.
5. Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo para la difusión externa de las actividades (carteles y folletos informativos).
6. Presentar, en el momento de firmar el convenio, como condición indispensable para cobrar la primera fracción de la aportación, la siguiente documentación:
 - Proyecto de actividades de la temporada 2022-23.
 - Copia de la póliza del seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago de que así es vigente.



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

7. Presentar, antes del 30 de septiembre de 2023, como condición indispensable para cobrar la segunda fracción de la aportación y como requisito para la renovación de este convenio, la documentación justificativa siguiente:
 - Memoria de las actividades realizadas durante la temporada 2022-23.
 - Balance económico.
 - Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio, teniendo en cuenta que no se considerarán gastos elegibles las correspondientes dietas y desplazamientos.
8. Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

1. Hacer una aportación económica de 5.500,00 € al Futbol Club Joanenc, para la financiación de los actos organizados durante la temporada 2022-23 por el fomento de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol, según el siguiente detalle:

- 4.400,00 € a la firma del presente convenio.
- 1.100,00 € una vez justificado toda la ayuda concedida, tal y como se especifica en el séptimo punto correspondiente a las obligaciones por parte de la entidad.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, se podrá revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se programará una reunión anual entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y el Futbol Club Joanenc, para realizar un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de septiembre de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2023. Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto.

Quinto.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este convenio puede modificarse por voluntad de las personas firmantes. Sin embargo, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Codi Segur de Verificació: 0b69aa43-9c38-4bfc-a71a-17a35187453e
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2022_14199383
Data Impressió: 23/12/2022 09:23:14
Pàgina 4 de 10

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 22/12/2022 17:27
2.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 22/12/2022 18:31
3.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 22/12/2022 19:31



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

Séptimo.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

Futbol Club Joanenc
El presidente

Francisco Perez Marsal



ANEXO 1:

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y final
 - o Horarios
 - o Lugar donde se desenvolverá
 - o Difusión e información
- Inscripciones i precios de la actividad
 - o Periodo de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Codi Segur de Verificació: 0b69aa43-9c38-4bfc-a71a-17a35187453e
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2022_14199383
Data Impressió: 23/12/2022 09:23:14
Pàgina 6 de 10

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 22/12/2022 17:27
2.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 22/12/2022 18:31
3.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 22/12/2022 19:31



Balance económico de la entidad

| Gastos | | |
|--|------------------------------------|---------|
| Concepto | Descripción detallada del concepto | Importe |
| Material diverso | | € |
| Servicios contratados: (arbitraje, monitores, entrenadores, etc.) | | € |
| Comunicación y publicidad: (material de difusión) | | € |
| Gastos administrativos: (material de oficina, gastos bancarios, etc.) | | € |
| Viajes y estadas: | | € |
| Otros: (consumo de agua, luz, etc.) | | € |
| TOTAL GASTOS: | | € |

AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE VILATORRADA
Aquest document és una còpia autèntica del document original en suport paper. Comprovi l'autenticitat del document a <https://bpm.santjoanvilatorrada.cat/OAC/ValidarDoc.jsp> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.

Codi Segur de Verificació: 0b69aa43-9c38-4bfc-a71a-17a35187453e
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2022_14199383
Data Impressió: 23/12/2022 09:23:14
Pàgina 7 de 10

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 22/12/2022 17:27
2.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 22/12/2022 18:31
3.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 22/12/2022 19:31



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

| Ingresos | | |
|--|------------------------------------|---------|
| Concepto | Descripción detallada del concepto | Importe |
| Cuotas de socios | | € |
| Donaciones | | € |
| Venda de productos: | | € |
| Taquillaje/ entradas puntuales: | | € |
| Matriculaciones/ Inscripciones a actividades: | | € |
| Publicidad/ patrocinadores: | | € |
| Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado) | | € |
| Otras subvenciones: | | € |
| Otras: (especificar) | | € |
| TOTAL INGRESOS: | | € |

| | |
|---|---|
| Saldo disponible de la entidad en fecha _____ | € |
|---|---|

Codi Segur de Verificació: 0b69aa43-9c38-4bfc-a71a-17a35187453e
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2022_14199383
Data Impressió: 23/12/2022 09:23:14
Pàgina 9 de 10

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 22/12/2022 17:27
2.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 22/12/2022 18:31
3.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 22/12/2022 19:31



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |

Firma de qui n certifica
(sello de la entidad)

Visto del presidente/a



ANEXO 2:

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA EN LAS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS HAN DE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos i reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.